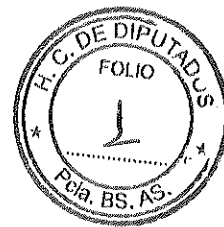




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

“Las Islas Malvinas son Argentinas” Leyenda obligatoria.

ARTÍCULO 1º. - Todos los servicios públicos de transporte de pasajeros sometidos a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, que presten servicios por cualquier título dentro de la jurisdicción del Estado provincial, están obligados a disponer en sus unidades de transporte de un espacio visible y destacado en el que deberá inscribirse la leyenda “Las Islas Malvinas son Argentinas”, con una tipografía y formato que determinará la reglamentación.

ARTÍCULO 2º. - La presente ley será aplicable a todas las modalidades de transporte público de pasajeros sujetas a jurisdicción provincial.

ARTÍCULO 3º. - Todas las estaciones de llegada, partida o escala del medio de transporte del que se trate, deberán también disponer de un espacio visible y destacado a efectos de inscribir la misma leyenda del artículo primero y según el formato y en la forma que establezca la reglamentación.

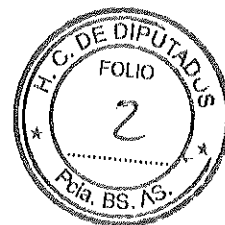
ARTÍCULO 4º. - Están obligadas al mantenimiento y resguardo de los carteles que contengan la leyenda del artículo primero, todas las Empresas de Transporte Público de Pasajeros alcanzadas por la presente ley.

ARTÍCULO 5º. - El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ley será considerado infracción a las condiciones del permiso, habilitación o



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2677 /26-27



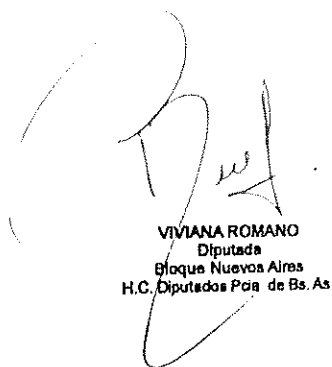
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

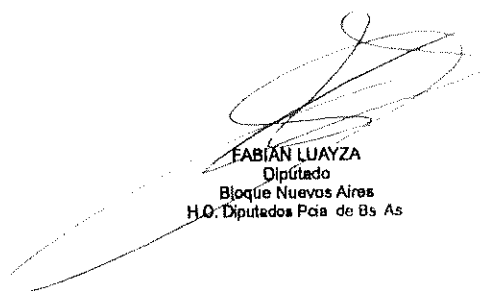
concesión correspondiente, sin perjuicio de las sanciones previstas en la normativa vigente.

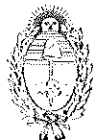
ARTÍCULO 6°. - Será Autoridad de Aplicación de la presente ley la que determine el Poder Ejecutivo provincial

ARTÍCULO 7°. - Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 8°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo

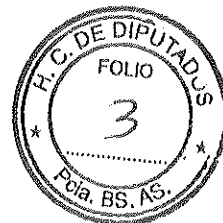

VIVIANA ROMANO
Diputada
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia de Bs. As


FABIÁN LUAYZA
Diputado
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia de Bs As



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXpte. D- 2677 /26-27



2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto disponer la incorporación obligatoria de la leyenda "Las Islas Malvinas son Argentinas" en los medios de transporte público de pasajeros y en las estaciones que se encuentren bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, reafirmando el compromiso permanente e irrenunciable de nuestro país con la recuperación del ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

La Cuestión Malvinas constituye una verdadera política de Estado. La Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional establece que la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

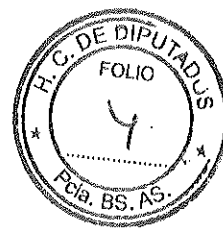
Mediante la Ley Nacional N.º 27.023 el Congreso de la Nación dispuso la incorporación de la leyenda 'Las Islas Malvinas son Argentinas' en los medios de transporte público sometidos a jurisdicción nacional e invitó expresamente a las provincias a adoptar medidas análogas dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. La presente iniciativa se inscribe en ese marco, ejerciendo las atribuciones propias de la Provincia de Buenos Aires sobre el transporte público sujeto a su jurisdicción.

La Provincia de Buenos Aires, en el marco de sus competencias constitucionales sobre el transporte público sujeto a su jurisdicción, puede adoptar medidas complementarias que profundicen esa política pública, fortaleciendo la conciencia ciudadana y reafirmando nuestra identidad nacional.

Los medios de transporte constituyen espacios de circulación cotidiana utilizados por millones de bonaerenses. La presencia visible de la leyenda propuesta no



EXPTE. D- 2647 /26-27

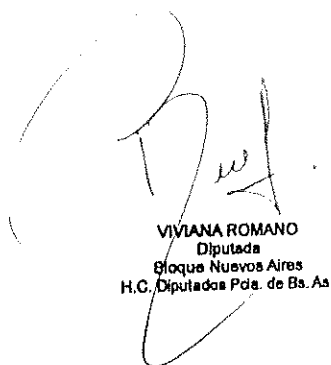


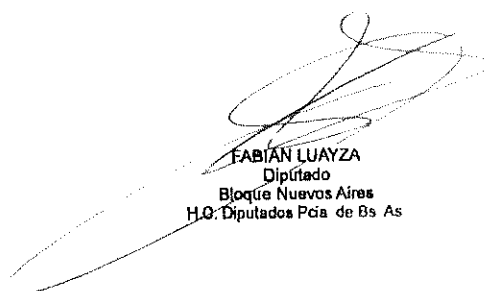
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

sólo cumple una función simbólica, sino también educativa y de concientización, contribuyendo a mantener viva la memoria histórica y el compromiso de las nuevas generaciones con la defensa pacífica de los derechos soberanos de la República Argentina.

Por los fundamentos expuestos, solicito a las señoras diputadas y a los señores diputados que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.


VIVIANA ROMANO
Diputada
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As


FABIÁN LUAYZA
Diputado
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs As